



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO N° 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/19**

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES**  
**AUDIOVISUALES**

**SUBGERENCIA DE FISCALIZACION A LA**  
**INDUSTRIA AUDIOVISUAL**  
**“GESTION DE FISCALIZACION: ACTIVIDAD**  
**INSPECTIVA”**

**ABRIL 2019**



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO Nº 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 05/19**

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL  
“GESTION DE FISCALIZACION: ACTIVIDAD INSPECTIVA”**

**ÍNDICE**

<b>INFORME EJECUTIVO.....</b>	<b>Pág. 03</b>
<b>INFORME ANALÍTICO.....</b>	<b>Pág. 07</b>
<b>1. OBJETO.....</b>	<b>Pág. 08</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>Pág. 08</b>
<b>3. ACLARACIONES PREVIAS.....</b>	<b>Pág. 09</b>
<b>4. TAREA REALIZADA.....</b>	<b>Pág. 09</b>
<b>5. MARCO DE REFERENCIA .....</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA.....</b>	<b>Pág. 13</b>
<b>7. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>Pág. 16</b>

**ANEXOS**

<b>ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE .....</b>	<b>Pág. 18</b>
<b>ANEXO II - DOTACIÓN SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL .....</b>	<b>Pág. 24</b>
<b>ANEXO III - INSPECCIONES 2018.....</b>	<b>Pág. 26</b>
<b>ANEXO IV - SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES PREVIOS... </b>	<b>Pág. 29</b>
<b>ANEXO V - INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.....</b>	<b>Pág. 31</b>



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
*“2019 Año de la Exportación”*

## Informe Ejecutivo

---



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO N° 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/19**

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL  
“GESTION DE FISCALIZACION: ACTIVIDAD INSPECTIVA”**

**INFORME EJECUTIVO**

El presente informe tiene como objeto sintetizar las tareas desarrolladas tendientes a analizar la actividad inspectiva desplegada por el cuerpo de inspectores de la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual y determinar el grado de cumplimiento de las acciones, deberes y atribuciones que le han sido asignadas en materia de inspecciones.

La labor de la auditoría se realizó siguiendo los procedimientos y prácticas estipuladas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Resolución SGN N° 152/2002, y el Manual de Control Interno Gubernamental. Se ha utilizado como criterio las Normas Generales de Control Interno aprobadas por la Resolución SGN N° 172/14.

Se llevaron a cabo las tareas de campo durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2019 inclusive. El período analizado corresponde al año 2018.

La labor de esta auditoría comprendió (i) la recopilación y análisis de la normativa vigente; (ii) la emisión y análisis de los requerimientos al área auditada; (iii) el análisis de la estructura vigente; (iv) el examen de la documentación relativa a la actividad inspectiva y los procedimientos realizados por el sector auditado en cumplimiento de las acciones encomendadas (inspecciones); (v) el requerimiento de información relativa a la implementación de medidas correctivas a observaciones oportunamente formuladas; y (vi) la selección y análisis de una muestra no estadística por selección específica de actuaciones, por las que tramitan los sumarios por incumplimiento a la normativa que rige la actividad cinematografía y la exhibición de películas: sobre un total de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) expedientes electrónicos se tomaron como muestra CUARENTA Y OCHO (48) expedientes, considerando como parámetro de relevancia aquellas empresas que han tenido más de TRES (3) infracciones en el período auditado.

Como resultado de las tareas de auditoría efectuadas, se exponen a continuación las cuestiones de mayor significatividad:

- Continúan las dilaciones temporales en el procedimiento administrativo por el que tramitan las actuaciones tendientes a la imposición de multas por incumplimientos de las empresas exhibidoras, provocando una destacable



## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

ausencia de celeridad procesal compartida entre las distintas áreas involucradas (Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas y Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual), observándose principalmente demoras al momento de la notificación y la respectiva remisión del expediente para la sustanciación del sumario.

- La Resolución N° 1260/2018/INCAA por la que se aprueba una nueva estructura organizativa del organismo no contempla la apertura de niveles inferiores a Coordinación, generando la existencia de áreas cuyas responsabilidades y acciones no han sido delimitadas
- Subsiste asimismo la falta de aprobación de Manuales de Procedimientos relativos a la materia.
- No se contó con un “Plan Anual de Inspecciones” durante el período auditado que establezca el detalle del cronograma correspondiente a las actividades a desarrollar por la Subgerencia y el cuerpo de inspectores.
- Se advierten demoras significativas en el procedimiento entre la emisión del acta y la apertura de procedimiento sumarial y la continuación del proceso.
- Se detectaron actuaciones en las que obran actas que refieren a Anexos no incorporados en las mismas, con la consecuente falta de integridad de los expedientes.
- Hay expedientes en los cuales la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas remite las actuaciones a la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual sin haber finalizado el trámite sumarial, por manifestar la existencia de una “Decisión Administrativa” del Presidente del organismo que dispuso que la tramitación de los sumarios correspondientes a las firmas exhibidoras será sustanciada por la segunda dependencia mencionada. En consecuencia, se observa una modificación de las misiones y funciones dispuestas para las áreas correspondientes, establecidas por la Resolución N° 1260/2018/INCAA, sin haberse dictado el acto administrativo que contemple el cambio de estructura con la readecuación de tales responsabilidades, atentando contra el principio de legalidad que debe primar en la función administrativa.

De las tareas de auditoría efectuadas, referidas a la verificación de la “Actividad Inspectiva” desplegada por el cuerpo de inspectores de la “Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual” en el ámbito de la “Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual” del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, durante el período 2018, se concluye lo siguiente:

Se evidencia la falta de una planificación estratégica de la actividad inspectiva que desarrolla la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual del organismo, ocasionando la ausencia de un Plan Anual Inspectivo tendiente a la eficacia y eficiencia de los mecanismos de control que tiene a cargo dicho sector, en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionatoria otorgada a este Instituto por la Ley N° 17.741 y sus normas modificatorias y complementarias.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

En ese sentido, es menester destacar que resulta imprescindible para llevar a cabo una política institucional, en miras a la consecución del fin público otorgado a este organismo, el desempeño de una actividad inspectiva que permita efectuar el debido control de las cargas impositivas que deben afrontar las empresas exhibidoras y distribuidoras cinematográficas, que comprenden al Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración está a cargo de este Instituto.

Por otro lado, las reiteradas demoras en el procedimiento dispuesto para la tramitación de los sumarios que se impulsan, con el fin de imponer sanciones ante los incumplimientos de las firmas exhibidoras, no sólo atentan contra el adecuado desarrollo de la función sancionatoria del organismo, sino que también representan una debilidad institucional, toda vez que la actividad no logra alcanzar los estándares de celeridad y eficacia que deben predominar en ejercicio de toda función administrativa.

En este contexto, si bien esta Auditoría advierte que el objeto del presente informe abarcó un período en el cual se aprobó una nueva estructura orgánica funcional y se produjo un cambio de autoridades en el sector, lo que necesariamente conllevó a una etapa de reorganización de las actividades desempeñadas por el área, cabe destacar que se entiende imprescindible y de carácter urgente la implementación de una planificación tendiente a la mejora de los procesos y acciones que desarrolla la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual.

Por su parte, cabe poner de relieve que la actividad inspectiva se halla estrechamente vinculada con el procedimiento sancionatorio que lleva a cabo la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas del organismo, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 1260/2018/INCAA, por lo que ambas dependencias deberán articular acciones conjuntas a los fines de determinar un circuito eficaz, desde el momento de la inspección hasta, en caso de corresponder, el dictado de la sanción pertinente.

Finalmente, es menester destacar que en orden al principio de juridicidad y el requisito de competencia que debe cumplir el accionar de todo órgano en ejercicio de función materialmente administrativa, todo cambio de responsabilidad y acciones que desempeñen las dependencias de este Instituto debe plasmarse en una norma antecedente. En ese entendimiento, la modificación material de la responsabilidad de la sustanciación de sumarios a las empresas exhibidoras que hayan incurrido en incumplimientos deberá reflejarse en una modificación de las misiones y funciones encomendadas a cada área por la Resolución N° 1260/2018/INCAA.

***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2019.***



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
*“2019 Año de la Exportación”*

## Informe Analítico

---



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO N° 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/19**

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL  
“GESTION DE FISCALIZACION: ACTIVIDAD INSPECTIVA”**

**INFORME ANALÍTICO**

**1. OBJETO**

---

Analizar la actividad inspectiva desplegada por el cuerpo de inspectores de la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual y determinar el grado de cumplimiento de las acciones, deberes y atribuciones asignados en materia de inspecciones

**2. ALCANCE**

---

La presente auditoría se ha desarrollado siguiendo los procedimientos y prácticas estipuladas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Resolución SIGEN N° 152/2002, y el Manual de Control Interno Gubernamental. Se ha utilizado como criterio las Normas Generales de Control Interno aprobadas por la Resolución SIGEN N° 172/2014.

El período auditado comprende el ejercicio 2018.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre los meses de enero y abril del año 2019, inclusive.

**2.1. Limitaciones al Alcance:**

No fue informada la nómina de actuaciones iniciadas mediante expedientes electrónicos durante el período auditado. Se utilizó como referencia el listado de cierre de ejercicio al 31/12/2018 respecto del incumplimiento que rige la actividad cinematográfica y la exhibición de películas cinematográficas, según la información suministrada por la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas. Asimismo, del análisis de los expedientes seleccionados provenientes de dicho listado se detectaron, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica, dos números inexistentes (Ver Anexo I Marco Normativo y Documentación Relevante).

Por su parte, es menester señalar que continúan los incumplimientos parciales y las demoras por parte de la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual en responder los requerimientos formulados por esta UAI, lo que ocasiona alteraciones en la dinámica y programación de los procedimientos de control y su cumplimiento.



## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

---

El presente informe contiene cuatro (4) Anexos referidos a:

- Anexo I “Marco Normativo y Documentación Relevante”;
- Anexo II “Dotación Subgerencia de Fiscalización”;
- Anexo III “Inspecciones 2018”;
- Anexo IV “Seguimiento de Observaciones Informes Previos”.
- Anexo V “Integrantes del Equipo de Trabajo”

### **4. TAREA REALIZADA**

---

**4.1.** Se procedió a la recopilación y análisis de la normativa vigente, referida al objeto de esta auditoría (Anexo I - 1 Marco Normativo).

**4.2.** Se efectuaron requerimientos al área auditada, solicitando información relativa al objeto de la presente auditoría. (Anexo I - 2 Documentación Relevante).

**4.3.** Se requirió detalle del personal asignado al sector auditado en todas sus modalidades de contratación (Anexo II – Dotación Subgerencia de Fiscalización).

**4.4.** Se analizó la estructura vigente, así como las misiones y funciones asignadas al área vinculada al objeto de la presente auditoría.

**4.5.** Se examinó la documentación relativa a la actividad inspectiva, analizando los procedimientos realizados aplicados por el sector auditado en cumplimiento de las acciones encomendadas (inspecciones).

**4.6.** Se requirió información sobre la implementación de las medidas correctivas a las observaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría en informes anteriores (Informe N° 21/2017/UAI-INCAA) sobre los temas auditados o, en su caso, los motivos por lo que no se cumplieron.

**4.7.** Se seleccionó y analizó una muestra no estadística por selección específica de actuaciones por las que tramitan los sumarios por incumplimiento a la normativa que rige la actividad cinematografía y la exhibición de películas.

Sobre un total de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) expedientes electrónicos se tomaron como muestra CUARENTA Y OCHO (48) expedientes, considerando como parámetro de relevancia aquellas empresas que han tenido más de TRES (3) infracciones en el período auditado. Cabe destacar que el universo considerado fue suministrado por la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas, en adelante OSelA, en el marco de las tareas de cierre de ejercicio al 31/12/18. (ver Anexo I “Documentación Relevante”).



## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

### **5. MARCO DE REFERENCIA:**

---

#### **Perfil Institucional del organismo:**

---

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (ente público no estatal en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Cultura de la Nación) se rige por la Ley de Fomento Cinematográfico y según lo dispuesto por el Decreto N° 1536/02 del 20 de agosto de 2002, surgiendo de su articulado las distintas formas de fomento aplicables, tales como los subsidios y préstamos a la producción de todo tipo de expresión audiovisual, y su divulgación nacional e internacional.

Ver **Anexo II MARCO DE REFERENCIA**

#### **Misión del Organismo:**

---

La Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (T.O. 2001), aprobada mediante el Decreto N° 1.248 del 10/10/01, y el Decreto N° 1.536 del 20 de agosto de 2002, regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante INCAA).

De acuerdo al artículo 10° del Decreto N° 1.536/02, que modifica el artículo 1° de la Ley 17.741 (T.O.), el Instituto funciona como un Ente Público No Estatal, dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno de Cultura de la Nación, teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el país y en el exterior, en lo atinente a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la normativa mencionada y las nuevas competencias adquiridas a partir de la sanción de la Ley N° 26.522 (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Ver **Anexo II MARCO DE REFERENCIA**

#### **Principales funciones del área / proceso / auditado:**

---

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.741 (T.O. 2001), se prevén los siguientes deberes y atribuciones del Presidente del INCAA vinculados con el objeto de la presente auditoría:

*“(…) h) Inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas.*

*Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda la documentación que se considere necesaria, ejercer acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública;*

i) *Aplicar las multas y sanciones previstas en la ley (...).*



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2019 Año de la Exportación”

Por otro lado, la **Resolución N° 1260/2018/INCAA** establece como Responsabilidad Primaria de la “Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual”: *“Entender en la implementación de las políticas estratégicas dirigidas al sector audiovisual, con el objetivo de fortalecerlos y consolidarlo como industria audiovisual, gestionando los mecanismos previstos en la Ley N°17741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y sus normas reglamentarias”*

### **Estructura organizativa del organismo / área auditada / proceso:**

Por la **Resolución N° 1027/2016/INCAA** (01/06/16), se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y se dispusieron las responsabilidades y acciones de las distintas dependencias, entre ellas, la Gerencia de Fiscalización. Cabe poner de relieve que el artículo 2º de la norma referida dispuso que, hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas, conservarán su vigencia las existentes con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas asignadas, manteniendo las estructuras de los niveles inferiores que fueron dictadas al amparo de la Resolución N° 1080/07/INCAA, mediante las Resoluciones INCAA Nros. 1314/2007, 1312/2012 y 918/2013/INCAA.

Con fecha 10/08/18, mediante el dictado de la **Resolución N° 1260/2018/INCAA**, se aprobó una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I (IF-2018-36857300-APN-GG#INCAA), II (IF-2018-36857428-APN-GG#INCAA), III a, III b, III c, III d, III e, III f (IF-2018-36857594-APN-GG#INCAA) y IV (IF-2018-36857677-APN-GG#INCAA) forman parte integrante de la medida y se derogaron las Resoluciones INCAA N° 1080/2007, N° 1190/2007, N° 1027/2016, y sus modificatorias y complementarias.

Cabe destacar, en lo que aquí concierne que, por el Anexo II de dicha Resolución, se establece como Responsabilidad Primaria de la “Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual”: *“Entender en la implementación de las políticas estratégicas dirigidas al sector audiovisual, con el objetivo de fortalecerlos y consolidarlo como industria audiovisual, gestionando los mecanismos previstos en la Ley N°17741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y sus normas reglamentarias”*

Conjuntamente, de conformidad con lo previsto en su Anexo III c) (IF-2018-36857594-APN-GG#INCAA) el nuevo organigrama crea, como dependiente de la Gerencia referida en el párrafo precedente, la “Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual”, en cuyo ámbito prevé dos dependencias: a) “Coordinación de Fiscalización, datos y seguimiento de ingresos” y b) “Coordinación de Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual”.

- **Personal asignado:**

En virtud de la modificación de la estructura acaecida durante el período auditado, referida precedentemente, la presente auditoría recae sobre la Gerencia de



## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

Fiscalización y, a partir del 21 de agosto de 2018, sobre la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual.

Con respecto al personal asignado al “Sector de Inspecciones” durante el período auditado, se informa que se encuentra a cargo de un Coordinador de Fiscalización, Datos y Seguimiento de Ingresos, y cuenta con DIECINUEVE (19) inspectores y TRES (3) agentes que desarrollan tareas de apoyo administrativo (ver Anexo II “Dotación Subgerencia de Fiscalización”).

### **Dispersión geográfica del organismo:**

---

En cuanto a la distribución geográfica del Organismo, el mismo se encuentra emplazado en las siguientes dependencias:

- Sede Central: Lima 319, CABA.
- Sede ENERC (Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica): Salta y Moreno, CABA.
- Av. de Mayo 1244, CABA.
- Av. Belgrano 1586, CABA.
- Archivo y Depósito Cinemateca: Ensenada N° 480, CABA.
- Espacios INCAA: incluye el Espacio INCAA KM 0 Cine Gaumont, propiedad del INCAA, y los distintos Espacios INCAA localizados en las distintas provincias.

### **Generalidades del circuito / área / proceso auditado:**

---

Mediante la Comunicación Oficial Nota N° NO-2019-06190654-APN-SGFIA#INCAA (31/01/19), el área auditada respondió el requerimiento cursado por la Comunicación Oficial N° NO-2019-01656388-APN-UAI#INCAA (09/01/18), y reiteratorio (NO-2019-05441783-APN-UAI#INCAA), detallando información y acciones implementadas (Ver Anexo I Documentación Relevante)

### **Marco Normativo**

---

En virtud de las facultades de fiscalización otorgadas por el Decreto N° 1536/2002, la actividad inspectiva se desarrolla en el marco de la siguiente normativa:

- Ley N° 23.052. Dispone el régimen de calificación de películas cinematográficas, reglamentada por los Decretos N° 828/84 y sus modificatorios N° 3899/84 y N° 734/90;
- Decreto N° 1405/73. Modifica la Ley N° 17.741, y determina las cuotas de pantalla.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

- Resolución N° 1096/2007/INCAA. Establece el segmento de video, que abarca a las editoras, distribuidoras, videoclubes, locales complementarios con audiovisuales y/o toda persona física o jurídica dedicada a la comercialización de películas, con excepción de las destinadas a la exhibición pública;
- Resoluciones N° 3100/2013/INCAA, 3793/2013/INCAA, 464/2014/INCAA, 1297/2014/INCAA, 1589/2014/INCAA, 3397/INCAA 2014/INCAA y Disposición N° 1/2014/INCAA. Establecen el régimen aplicable al Registro Público de la Actividad Cinematográfica.
- Resoluciones N° 1076/2012/INCAA y N° 2740/2014/INCAA. Regulan la cuota de pantalla y medias de continuidad.
- Resoluciones N° 3785/2013/INCAA, N° 1590/2014/INCAA, y Disposición N° 2/2014/INCAA. Segmento Cine.

### 6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA:

#### • Observaciones provenientes y mantenidas de auditorías anteriores:

##### 4.1. Respeto del cumplimiento de la normativa:

**4.1.1. Observación:** Se detectaron dilaciones temporales en el procedimiento administrativo por el que tramitan las actuaciones tendientes a la imposición de multas por incumplimientos de las empresas exhibidoras, provocando una destacable ausencia de celeridad procesal compartida entre las distintas áreas involucradas (OSelA, SGFIA), observándose principalmente demoras al momento de la notificación y la respectiva remisión del expediente a la OSelA.

**Recomendación:** Cumplir con las normas, plazos y procedimientos establecidos en el Decreto N° 705/95 y la Ley de Procedimientos Administrativos, evitando demoras temporales a efectos de garantizar la celeridad procesal y el derecho de defensa de las firmas pasibles de sanción.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

##### 4.2. Respeto de la estructura del Organismo:

**4.2.1. Observación:** Si bien por la Resolución N° 1260/2018/INCAA se aprobó una nueva estructura organizativa del organismo, se observa que la norma no contempla la



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

apertura de niveles inferiores a Coordinación, generando la existencia de áreas cuyas responsabilidades y acciones no han sido delimitadas.

**Recomendación:** Continuar con el desarrollo de la estructura orgánica funcional, de manera que recepte la totalidad de los sectores, delimitando acciones y responsabilidades que permitan ejercer un control efectivo sobre la eficacia de las tareas desarrolladas por el sector y las conductas de los agentes susceptibles de ser sancionadas por el régimen disciplinario administrativo.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

### 4.3. Respeto de los Manuales de Procedimiento:

**4.3.1. Observación:** Continúa la falta de aprobación de los Manuales de Procedimientos al igual que en otras áreas del Organismo, en forma integral y articulada, lo que provoca la ausencia de una regulación del circuito administrativo relativo a la actividad inspectiva, que garantice la calidad del servicio de las tareas desplegadas por los inspectores y los principios de economía, sencillez y eficacia de las actuaciones.

**Recomendación:** Implementar Manuales de Procedimiento en forma integral para el Organismo, que establezcan un circuito de la función administrativa que desempeñan cada una de sus dependencias, de manera clara y razonada, con el objeto de dotar a este Instituto de normas que recepten los principios de transparencia, economía y eficacia de las actuaciones, permitiendo el ejercicio de un control efectivo al momento de detectar posibles anomalías en el procedimiento.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

### 4.4. Respeto del plan inspectivo:

**4.4.1. Observación:** Se advierte la falta de un “Plan Anual de Inspecciones” durante el período auditado, que establezca el detalle del cronograma correspondiente a las actividades a desarrollar por la Subgerencia y el cuerpo de inspectores, lo que ocasiona precariedad en el objeto inspectivo, en tanto no se advierte una estrategia clara y razonada que permita ejercer un mayor control sobre los posibles incumplimientos de las empresas exhibidoras. En ese sentido, cabe poner de relieve que, de la totalidad de las inspecciones informadas, se advierte una considerable



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

disminución, durante el último trimestre, en las actividades desarrolladas en el interior del país.

**Recomendación:** Elaborar un “plan anual de inspecciones”, acorde con el relevamiento de salas tanto de CABA como de Gran Buenos Aires e Interior del país, que contemple de una manera más equitativa y estratégica el control de los posibles incumplimientos de las obligaciones de cada exhibidor.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

### 4.5. Respetto de la intervención de la OSEIA en el procedimiento

**4.5.1. Observación:** Se advierten demoras significativas en el procedimiento entre la emisión del acta y la apertura de procedimiento sumarial y la continuación del proceso, lo que genera un incumplimiento de los plazos previstos por el Decreto N° 705/95.

**Recomendación:** Cumplir con las normas, plazos y procedimientos establecidos en el Decreto N° 705/95 y la Ley de Procedimientos Administrativos, evitando demoras temporales, a efectos de garantizar la celeridad procesal y el derecho de defensa del administrado.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

- **Observaciones resultantes de la nueva comprobación:**

### 4.6. Respetto de inconsistencias en las actuaciones:

**4.6.1. Observación:** Se detectaron actuaciones en las que obran actas que refieren a Anexos no incorporados en las mismas, generando como consecuencia la falta de integridad de los expedientes.

**Recomendación:** Verificar que los expedientes contemplen la totalidad de la documentación de manera que surja de los mismos un relato claro, en orden cronológico y completo, de conformidad con el principio de integridad de las actuaciones.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

### **4.7. Respetto del procedimiento administrativo:**

**4.7.1. Observación:** Se advierten expedientes en los cuales la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas (OSeIA) remite las actuaciones a la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual (SGFIA) sin haber finalizado el trámite sumarial, por manifestar la existencia de una “Decisión Administrativa” del Presidente del organismo que dispuso que la tramitación de los sumarios correspondientes a las firmas exhibidoras será sustanciada por la segunda dependencia mencionada.

En consecuencia, se observa una modificación de las misiones y funciones dispuestas para las áreas correspondientes, establecidas por la Resolución N° 1260/2018/INCAA, sin haberse dictado el acto administrativo que contemple el cambio de estructura con la readecuación de tales responsabilidades, atentando contra el principio de legalidad que debe primar en la función administrativa.

**Recomendación:** Dictar, previo a toda modificación de los procedimientos administrativos dispuestos por las autoridades del INCAA para la consecución de sus objetivos, los actos administrativos correspondientes, de manera que se garantice el principio de legalidad que debe sustentar la función administrativa encomendada al organismo.

**Opinión del Auditado:** No opinó.

**Acción Correctiva:** No consignó.

**Área Responsable:** No consignó.

**Fecha Probable de Cumplimiento:** No consignó.

### **7. CONCLUSIÓN:**

---

De las tareas de auditoría efectuadas, referidas a la verificación de la “Actividad Inspectiva” desplegada por el cuerpo de inspectores de la “Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual” en el ámbito de la “Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual” del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, durante el período 2018, se concluye lo siguiente:

Se evidencia la falta de una planificación estratégica de la actividad inspectiva que desarrolla la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual del organismo, ocasionando la ausencia de un Plan Anual Inspectivo tendiente a la eficacia y eficiencia de los mecanismos de control que tiene a cargo dicho sector, en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionatoria otorgada a este Instituto por la Ley N° 17.741 y sus normas modificatorias y complementarias.

En ese sentido, es menester destacar que resulta imprescindible para llevar a cabo una política institucional, en miras a la consecución del fin público otorgado a este organismo, el desempeño de una actividad inspectiva que permita efectuar el debido



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

control de las cargas impositivas que deben afrontar las empresas exhibidoras y distribuidoras cinematográficas, que comprenden al Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración está a cargo de este Instituto.

Por otro lado, las reiteradas demoras en el procedimiento dispuesto para la tramitación de los sumarios que se impulsan, con el fin de imponer sanciones ante los incumplimientos de las firmas exhibidoras, no sólo atentan contra el adecuado desarrollo de la función sancionatoria del organismo, sino que también representan una debilidad institucional, toda vez que la actividad no logra alcanzar los estándares de celeridad y eficacia que deben predominar en ejercicio de toda función administrativa.

En este contexto, si bien esta Auditoría advierte que el objeto del presente informe abarcó un período en el cual se aprobó una nueva estructura orgánica funcional y se produjo un cambio de autoridades en el sector, lo que necesariamente conllevó a una etapa de reorganización de las actividades desempeñadas por el área, cabe destacar que se entiende imprescindible y de carácter urgente la implementación de una planificación tendiente a la mejora de los procesos y acciones que desarrolla la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual.

Por su parte, cabe poner de relieve que la actividad inspectiva se halla estrechamente vinculada con el procedimiento sancionatorio que lleva a cabo la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas del organismo, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 1260/2018/INCAA, por lo que ambas dependencias deberán articular acciones conjuntas a los fines de determinar un circuito eficaz, desde el momento de la inspección hasta, en caso de corresponder, el dictado de la sanción pertinente.

Finalmente, es menester destacar que en orden al principio de juridicidad y el requisito de competencia que debe cumplir el accionar de todo órgano en ejercicio de función materialmente administrativa, todo cambio de responsabilidad y acciones que desempeñen las dependencias de este Instituto debe plasmarse en una norma antecedente. En ese entendimiento, la modificación material de la responsabilidad de la sustanciación de sumarios a las empresas exhibidoras que hayan incurrido en incumplimientos deberá reflejarse en una modificación de las misiones y funciones encomendadas a cada área por la Resolución N° 1260/2018/INCAA.

***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2019.***



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

PROYECTO N° 08/19

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/19

### ANEXO I

#### MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

##### 1. MARCO NORMATIVO:

- **Ley N° 17.741 (BO N° 21.447).** Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional.
- **Ley 23.052 (BO N° 25390)** Régimen de Calificación de las Películas Cinematográficas
- **Ley N° 22.520 (BO N° 24.823).** Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 828/1984 (BO N°25390)** Reglamento de la ley 23052.
- **Decreto 3899/ 1984 (BO. N°25579)** Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23.052, aprobado por el Decreto N° 828/84.
- **Decreto N° 1.248/2001 (BO N° 29.753).** Aprueba el texto ordenado de la Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional, N° 17.741 y sus modificatorias.
- **Decreto N° 1.536/2002 (BO N° 29.966).** Modifica la Ley N° 17.741. Establece un nuevo procedimiento a fin de facilitar el fomento y regulación de la actividad cinematográfica.
- **Resolución N° 152/2002/SIGEN (BO N° 30.013).** Aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, de aplicación a todo el Sector Público Nacional.
- **Resolución N° 1096/2007/INCAA (BO N°31209 )** Normativa segmento video
- **Resolución N° 3/2011/SIGEN (BO N° 32.074).** Aprueba el “Manual de Control Interno Gubernamental”.
- **Resolución N°3793/2013/INCAA (BO N° 32785)** Incorporaciones de actividades en el “Nomenclador de actividades “de la Resolución 3100/2013/INCAA.
- **Resolución N° 3100/2013/INCAA (BO N° 32.757) y modificatorias.** Reglamento del Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual
- **Resolución N°3785/2013/INCAA (BO N°32801)** Aprobación de Reglamento Anexo I y Anexos II,III,IV, V, VI y VII y Modificación
- **Resolución N° 172/2014/SIGEN (BO N° 33.024).** Aprueba las “Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional”.
- **Resolución N° 464/2014/INCAA (BO N° 32843).** Definiciones e Incorporación de Actividades en el Nomenclador. Modificaciones. Incorporación de Formularios.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

Aprobación de Anexos I y V que reemplazan a los anteriores de Resol 3793/2013/INCAA

- **Resolución N° 3397/2014/INCAA (BO N° 33.036).** Establece que los responsables de las actividades cinematográficas y audiovisuales detalladas en la Resolución N° 3100/13/INCAA y sus modificatorias, que deban realizar el trámite de renovación anual de la inscripción, podrán hacerlo vía internet a la aplicación web que determine la Gerencia de Fiscalización del organismo.
- **Resolución N° 1297/2014/INCAA (BO N° 32906)** Incorporación de actividades exentas videoclubes monotributistas.
- **Resolución N° 1589/2014/INCAA (BO. N° 32908)** Excepciones de pago arancel en casos especiales.
- **Resolución N° 1590/2014/INCAA (BO N° 32928)** Modificación de los artículos del Anexo I de la Resolución N°3785/2013/INCAA y 552/2008/INCAA
- **Resolución N° 1027/2016/INCAA (BO N° 33.394).** Aprueba la estructura primer nivel operativo del INCAA, vigente hasta el 21/08/18.
- **Resolución N° 1260/2018/INCAA (BO N° 33.932).** Aprueba una nueva estructura organizativa de primer y de segundo nivel operativo para el INCAA.
- **Resolución N° 1261/2018/INCAA (BO N° 33.932).** Designa los responsables a cargo de las áreas creadas por Resolución N° 1260/INCAA/2018.
- **Resolución N° 1291/2018/INCAA (BO N° 33.936).** Fija la entrada en vigencia de las Resoluciones N° 1260/INCAA/2018 y N° 1261/INCAA/2018 a partir del día 21 de agosto de 2018.
- **Disposición N° 1/2014/INCAA (BO N° 32938)** Incorporación de actividades en el Nomenclador de Actividades.
- **Disposición N° 2/2014/INCAA (BO N°32955)** Cumplimiento de determinado protocolo cuando los exhibidores no puedan cumplir con el envío de las DDJJ según art. 2° de la Resolución N° 1590/2014/INCAA por causas imputables al INCAA o casos fortuitos o de fuerza mayor.

## 2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

### a. COMUNICACIONES OFICIALES

- **NO-2019-01433873-APN-UAI#INCAA**, de fecha **08/01/19**. Inicio de Auditoría
- **NO-2019-01656388-APN-UAI#INCAA**, de fecha **09/01/19**. Requerimiento de información cursado a la Subgerencia de Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

- **NO-2019-05441783-APN-UAI#INCAA** de fecha **28/01/19**. Reiteratorio del requerimiento de información cursado a la Subgerencia de Fiscalización dependiente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual.
- **NO-2018-06190654-APN-GF#INCAA**, de fecha **31/01/19**. Respuesta al requerimiento de información.
- **NO-2019-19510991-APN-UAI#INCAA**, de fecha **29/04/19**. Remisión de Informe para Opinión del Auditado.

### b. EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

- **EX-2018-07170533-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Fundación ATILRA (601916). Sala Auditorio (226350). Incumplimiento remisión e imposición del formulario F700 periodo Fiscal Diciembre 2017
- **Ex -2018-25716678-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Fundación ATILRA (601916). Sala Auditorio (226350). Incumplimiento remisión e imposición del formulario F700 periodo Fiscal Marzo2018.
- **EX-2018-11933705-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Fundación ATILRA (601916). Sala Auditorio (226350). Incumplimiento remisión e imposición del formulario F700 periodo Fiscal Enero 2018
- **EX-2018-25720181-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Fundación ATILRA (601916). Incumplimiento remisión del formulario F708 periodo Fiscal Enero 2018
- **EX-2018-15499510-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Fundación ATILRA (601916). Incumplimiento remisión del formulario F708 periodo Fiscal Diciembre 2017
- **EX-2018-34760690-APN-GA#INCAA** “Empresa Village Cinemas SA (600402). Village Recoleta 6(29478) Village Recoleta (24978) Acta de Inspección N° 6272
- **EX-2018-34765948-APN-GA#INCAA** “Empresa Village Cinemas SA (600402). Village Recoleta 6(29478) Acta de Inspección N° 5736.
- **EX-2018-25203431-APN-GA#INCAA** “Empresa Village Cinemas SA (600402). Village Caballito 9 (25138) Acta de Inspección N° 5732.
- **EX-2018-01547880-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora SISCO Roberto Alejandro (601007). Sala ABC 1 (022489) Incumplimiento de remisión e imposición del F. 700 Periodo Fiscal Noviembre 2017
- **EX-2018-254526274-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora SISCO Roberto Alejandro (601007). Sala ABC 1 (022489) Acta de Inspección N° 00005598.
- **EX-2018-24302798-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora SISCO Roberto Alejandro (601007). Sala ABC 3 (025202) Acta de Inspección N° 00005910.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

Formulario F. 700 día 25/03/18 no se encontraba a disposición de los inspectores

- **EX-2018-01547101-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora SISCO Roberto Alejandro” (601007). Sala ABC 3 (025202) Incumplimiento de la remisión e imposición del Formulario F 700 Periodo Fiscal Noviembre 2017.
- **EX-2018-01547616-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora SISCO Roberto Alejandro” (601007). Sala ABC 2 (025037) Incumplimiento de la remisión e imposición del Formulario F 700 Periodo Fiscal Noviembre 2017.
- **EX-2018-15500734-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Marchesotti Diego Rubén” (601238). Incumplimiento de la remisión del Formulario F 708 Periodo Fiscal Diciembre 2017.
- **EX-2018-16895708-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Marchesotti Diego Rubén” (601238). Sala San Martín ART. Incumplimiento de la remisión del Formulario F 700 Periodo Fiscal Febrero 2018.
- **EX-2018-11936576-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Marchesotti Diego Rubén” (601238). Sala San Martín ART. Incumplimiento de la remisión del Formulario F 700 Periodo Fiscal Enero 2018.
- **EX-2018-02575541-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Marchesotti Diego Rubén” (601238). Incumplimiento de la remisión del Formulario F 708 Periodo Fiscal Octubre 2017.
- **EX-2018-07188419-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Marchesotti Diego Rubén” (601238). Sala San Martín ART Incumplimiento de la remisión del Formulario F 708 Periodo Fiscal Diciembre 2017.
- **EX-2018-01552257-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora Marchesotti Diego Rubén” (601238). Sala San Martín ART Incumplimiento de la remisión del Formulario F 700 Periodo Fiscal Noviembre 2017
- **EX-2018-24281958-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora AJK SRL” (601092). Sala Annuar Shopping Cines 1. Acta de Inspección N° 00005656. San Salvador de Jujuy.
- **EX-2018-24282328-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora AJK SRL” (601092). Sala Annuar Shopping Cines 2. Acta de Inspección N° 0005884. San Salvador de Jujuy.
- **EX-2018-02576769-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora AJK SRL” (601092). Incumplimiento de la remisión del formulario F 708 del Periodo Fiscal Octubre 2017. San Salvador de Jujuy.
- **EX-2018-024281780-APN-GA#INCAA** “Empresa Exhibidora AJK SRL” (601092). Sala Annuar Shopping Cines 2. Acta de Inspección N° 00005858. San Salvador de Jujuy.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

*“2019 Año de la Exportación”*

- **EX-2018-16869171-APN-GA#INCAA** “SAMAR Cinematográfica SRL” (600710). Sala Cine Campana 1. Acta de Inspección N° 00004593. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-28144051-APN-GA#INCAA** “SAMAR Cinematográfica SRL” (600710). Sala Cine Campana 1. Acta de Inspección N° 00004725. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-25737233-APN-GA#INCAA** “SAMAR Cinematográfica SRL” (600710). Sala Cine Campana 1. Acta de Inspección N° 00004672. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-25726008-APN-GA#INCAA** “SAMAR Cinematográfica SRL” (600710). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-12157521-APN-GA#INCAA** “SAMAR Cinematográfica SRL” (600710). Sala Cine Campana 2. Acta de Inspección N° 00004510. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-28141092-APN-GA#INCAA** “Quiroga Natalia Jorgelina” (601923). Sala Cine Teatro Coliseo. Acta de Inspección N° 00004764. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-02568030-APN-GA#INCAA** “Quiroga Natalia Jorgelina” (601923). Sala Cine Teatro Coliseo. Acta de Inspección N° 00004390. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-01549195-APN-GA#INCAA** “Quiroga Natalia Jorgelina” (601923). Sala Cine Teatro Coliseo. Acta de Inspección N° 00004390. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EX-2018-02576883-APN-GA#INCAA** “Silva Angel Alejandro” (601061). Sala Cine Teatro París. Acta de Inspección N° 00004431.
- **EX-2018-98704001-APN-GA#INCAA** “Silva Angel Alejandro” (601061) (Número de expediente informado inexistente).
- **EX-2018-01548469-APN-GA#INCAA** “Sebastián Martínez S.A.” (600030). Sala Premier IV. Acta de Inspección N° 00004318.
- **EX-2018-01562608-APN-GA#INCAA** “Sebastián Martínez S.A.” (600030). Sala Premier II. Acta de Inspección N° 00004317.
- **EX-2018-016893024-APN-GA#INCAA** “Sebastián Martínez S.A.” (600030). Sala Premier I. Acta de Inspección N° 00004578.
- **EX-2018-01548360-APN-GA#INCAA** “El Pajarito” (601014). Sala Avenida 2. Acta de Inspección N° 00004329.
- **EX-2018-02576393-APN-GA#INCAA** “Secretaría de Estado de Cultura” (601140). Sala Cine Teatro Catamarca. Acta de Inspección N° 00004372.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

- **EX-2018-02577233-APN-GA#INCAA** “El Pajarito” (601014). Sala Avenida 1 y Sala Avenida 2. Acta de Inspección N° 00004635.
- **EX-2018-01548034-APN-GA#INCAA** “El Pajarito” (601014). Sala Avenida 1. Acta de Inspección N° 00004328.
- **EX-2018-01548871-APN-GA#INCAA** “El Pajarito” (601014). Sala Avenida 3. Acta de Inspección N° 00004330.
- **EX-2018-16869740-APN-GA#INCAA** “Scrum SA” (600148). Sala Ideal VI. Acta de Inspección N° 00004586.
- **EX-2018-16866492-APN-GA#INCAA** “Scrum SA” (600148). Sala Ideal II. Acta de Inspección N° 00004583.
- **EX-2018-16866397-APN-GA#INCAA** “Scrum SA” (600148). Sala Ideal III. Acta de Inspección N° 00004584.
- **EX-2018-16866308-APN-GA#INCAA** “Scrum SA” (600148). Sala Ideal V. Acta de Inspección N° 00004585.
- **EX-2018-1553518-APN-GA#INCAA** (Expediente inexistente en el sistema Gestión Documental Electrónica).



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO N° 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/19**

**ANEXO II**

**DOTACIÓN SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

A partir de la Resolución N° 2317/2011/INCAA (22/09/11), la Gerencia de Fiscalización estuvo a cargo de la Sra. Verónica SÁNCHEZ GELOS, finalizando su gestión mediante el dictado de la Resolución N° 1246/INCAA/2018 (09/08/18) donde se acepta su adhesión al “Plan de Retiro Voluntario” aprobado por la Resolución N° 941/INCAA/2018 a partir del 09/08/18.

A partir de la Resolución N° 1261/2018/INCAA (10/08/18) se designa a la Sra. Yolanda Griselda MAIDANA como “Subgerente” a cargo de la “Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual”

Con respecto al personal asignado al “Sector de Inspecciones” durante el período auditado se informa lo siguiente:

**- Coordinador de Fiscalización, Datos y Seguimiento de Ingresos:** Dr. Sergio Suarez, Nivel B Función Ejecutiva II

**- Inspectores:**

ALCARAZ, Horacio Nivel D - Planta Permanente  
BARALES, Carlos Nivel C - Planta Permanente  
CALAFIORE, Carla Nivel C - Planta Permanente  
CASTIÑEIRA, Sergio Nivel B - Planta Permanente  
CHAVEZ, Maximiliano Nivel C - Planta Permanente  
CODAZZI, Nicolás Nivel C - Planta Permanente  
D´ANGELO, Juan Nivel C - Planta Permanente  
GIROTTI, Osvaldo Nivel C - Planta Permanente  
LIBERATTI, Gonzalo Nivel C - Planta Permanente  
LOPEZ, Germán Nivel D - Planta Permanente  
MAZZOLA, Claudio Nivel C - Planta Permanente  
MOURAS, Adrián Nivel D - Planta Permanente



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

ONGARO, Guido Nivel D - Planta Permanente

ONTIVERO, Pablo Nivel C - Planta Permanente

PEREZ, Néstor Nivel C - Planta Permanente

SABLOTZKY, Mariano Nivel D - Planta Permanente

SAVINO, Oscar Nivel C - Planta Permanente

SERRA, Eduardo Nivel B - Planta Permanente

ZEBALLO, Jorge Nivel C - Planta Permanente

**- Apoyo Administrativo:**

ADROVER, Jazmín Nivel D - Planta Permanente

GENNARI, Jonathan Nivel D - Planta Permanente

MARCHIONNA, Patricia Nivel E - Planta Permanente.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO Nº 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 05/19**

**ANEXO III**

**INSPECCIONES PERÍODO 2018**

1. Mediante la Comunicación Oficial Nota Nº NO-2018-06190654-APN-GF#INCAA, de fecha 31/01/18, la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual informó:

- Detalle del procedimiento de las inspecciones: “(...) desde el momento en que se inicia hasta su finalización, precisando las áreas intervinientes y la actividad a cargo de cada una de ellas. “El procedimiento de las inspecciones se inicia con la presencia del inspector, debidamente acreditado, en la sala, video o lugar a inspeccionar, en todos los casos se labra el acta de rigor, que puede ser con o sin consecuencia, que debe ser firmada por el inspector y el responsable que lo atienda, dejando una copia.

*En los casos en que el responsable se niegue a firmar, se deja constancia de la novedad del acta y se deja copia.*

*Las actas con consecuencia encabezan el expediente que se abre al efecto, el que se gira a la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas para la sustanciación del sumario. A partir de ese momento, el expediente solo se gira a la Gerencia de Fiscalización para alguna consulta puntual.*

*Toda la tramitación del sumario, incluyendo la consulta al Registro de Antecedentes y el proyecto de Resolución aplicando la multa es responsabilidad de la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas, la suscripción de la Resolución es función de la autoridad máxima del organismo (...).*

- Plan inspectivo correspondiente al año 2018, como así también el lineamiento estratégico tendiente a relevar el universo de salas y videos: “(...) a. Inspecciones de rutina, con frecuencia diaria, a salas cinematográficas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y el Interior del País, que exhiban películas nacionales y extranjeras; b. Inspecciones de rutina, programación semanal a salas cinematográficas: control medio de continuidad, requerimiento de 700; c. En casos puntuales de denuncias, se organizan inspecciones donde corresponda, y, también se efectúan inspecciones de rutina; d. Respecto de los video clubes, que ya se ha constatado una preocupante disminución del primitivo mapa, y por ello se determinó que los que revistan carácter de monotributistas están exentos del pago de arancel en el Registro Público, se está realizando un relevamiento para proceder a dar de baja a aquellos que hayan cerrado (...).



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
*“2019 Año de la Exportación”*

- Inspecciones realizadas durante el año 2018:

El sector auditado remitió, como archivos embebidos a la Comunicación Oficial Nota N° NO-2019-06190654-APN-SGFIA#INCAA, el listado de inspecciones realizadas durante el año 2018, del cual surge que:

- i) Durante el período auditado se realizaron la totalidad de DIEZ MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES (10.933) inspecciones.
- ii) De la totalidad de las inspecciones informadas se desprende que: TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (358) se realizaron en el interior del país, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ACTAS REALIZADAS AÑO 2018 INTERIOR DEL PAÍS**

<b>MES</b>	<b>ACTAS</b>
ENERO	99
FEBRERO	9
MARZO	49
ABRIL	61
MAYO	1
JUNIO	9
JULIO	38
AGOSTO	89
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	1
NOVIEMBRE	0
DICIEMBRE	1
<b>TOTAL</b>	<b>358</b>



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

De la información suministrada se destaca que de las trescientas cincuenta y siete actas (357) realizadas en el Interior del país, sólo diez actas (10) son con consecuencia, y trescientas cuarenta y siete actas (347) “a verificar”.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO N° 08/19**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/19**

**ANEXO IV**

**SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES PREVIOS**

Mediante la Comunicación Oficial Nota N° NO-2018-06190654-APN-GF#INCAA, de fecha 31/01/18, la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual informó:

- Implementación de las medidas correctivas a las observaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna:

*“(...) Partiendo que las acciones que establece la estructura para la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual, está la de “Entender en la fiscalización del cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas”; comenzamos con la evaluación de cómo se estaban llevando adelante los procedimientos y si se ajustaban al conjunto de medidas que se están tomando tendientes a modernizar el estado, en particular aquellas dirigida a incrementar las tramitaciones de expedientes digitales de manera completa, remota, simple, automática e instantánea, para todo el Sector Público Nacional.*

*Revisando el Protocolo para Sustanciar el Inicio de las Actuaciones Administrativas (Res. 1816/12), detectamos: La Resolución INCAA N° 1.816/12 no fue publicada en el Boletín Oficial y no consta ninguna comunicación fehaciente a los administrados, por lo que se entiende no tiene validez jurídica.*

*El procedimiento que establece el mencionado protocolo le asigna a la oficina de Sumario la responsabilidad de merituar la pertinencia de iniciar el proceso cuando la infracción ya está detectada y notificada por fiscalización.*

*Plantea una duplicación de notificaciones, por un lado la infracción y por el otro en inicio del sumario.*

*Es engorroso y se convierte en un obstáculo para lograr el objetivo de control del cumplimiento de cuota de pantalla, media de continuidad y calendario tentativo de estrenos, como así también el control de las declaraciones juradas y la imposición del impuesto, infracciones verificadas in situ e infracciones verificadas por controles internos.*

*Por tal motivo trabajamos un nuevo proyecto de procedimientos teniendo en cuenta:*

*Plan de Modernización del Estado (Anexo Dec. N° 434/16) Gestión por Resultados y Compromisos Públicos: La institucionalización de procesos que permitan tanto la*



## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

*“2019 Año de la Exportación”*

*definición clara de prioridades para la toma de decisiones, como la evaluación de los procesos mediante los cuales se plasmarán e implementarán dichas decisiones y la correspondiente reasignación de recursos, son aspectos fundamentales en la búsqueda de un Estado socialmente eficiente y abarcativo.*

*Asimismo, es necesario promover la cultura de la eficiencia pública, a través de un modelo de gestión que haga énfasis en los resultados y en la calidad de los servicios, con flexibilidad en la utilización de los medios; pero estricto en la prosecución de sus fines, basados en sistemas de rendición de cuentas que aumenten la transparencia de la gestión.*

*Reingeniería organizacional, de procesos administrativos y de control.*

*Objetivo: Optimizar la estructura organizativa y dotar de mayor eficiencia a los circuitos administrativos y de control para la consecución de los objetivos fijados por los organismos del Gobierno Nacional, adaptándolos a las nuevas tecnologías.*

*La normativa tendiente a modernizar el Estado, en particular aquella dirigida a incrementar las tramitaciones de expedientes digitales de manera completa, remota, simple, automática e instantánea, para todo el Sector Público Nacional, ha sido recientemente profundizada mediante el dictado del Decreto N°733/2018; que entre otras cosas contiene: que es necesario orientar el diseño de las normas que regulan procedimientos administrativos, buscando la reducción de cargas y complejidades innecesarias; y que todos los trámites en relación con el ciudadano deben contar con una norma que regule sus procedimientos y fije su tiempo máximo de resolución.*

*También tuvimos en cuenta el nuevo texto ordenado del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativos.*

*Como así también el Decreto N° 1063/16 que aprueba la plataforma de “Trámites a distancia” (TAD), en su artículo 4° dice: “Validez de las notificaciones electrónicas. Serán válidas las notificaciones electrónicas realizadas a través de la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), la que brinda el servicio de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido, garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada (...)”.*



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
*“2019 Año de la Exportación”*

**PROYECTO Nº 08/19**  
**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 05/19**

**ANEXO V**  
**INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**AUDITORA INTERNA TITULAR:**

Cdora. Isabel VALENTE

**AUDITORES:**

Dra. Lilian ÁLVAREZ

Dra. Araceli DÍAZ SANTIAGO